

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0011169 – SDQS No. 4028042026**

A los 16 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0011169 – SDQS No. 4028042026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010718
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

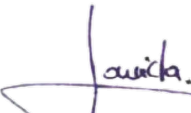
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0010718**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0011169 – SDQS No. 4028042026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *por favor ayudar a un perrito lo maltratan mucho, lo dejan encerrado o a veces en la calle todo el día sin comer sin agua, ayudamen por favor (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 74 D Sur No. 13 B – 59 Este, barrio Juan Rey, localidad de Usme, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
28 de agosto de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se toca en la puerta en repetidas ocasiones, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

11 de febrero de 2025	Visita efectiva: concepto favorable para dos (2) caninos	La visita arrojó un concepto favorable para dos (2) caninos, debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en: Parámetro Nutrición: se evidenció bebederos y comederos limpios con agua disponible 24/7, suministro de alimento preparado por el tutor que consiste con menudencias y arroz cocinado 2 veces al día y buena condición corporal.   Parámetro Confort: los animales contaban con zona de resguardo protegida de condiciones climáticas, espacio amplio para su libre desplazamiento en el predio sin hacinamiento y limpio, superficie blanda de descanso.   Parámetro Salud Física: no se identificó en los animales signos de dolor, lesiones o enfermedad; animales adultos, uno de ellos se encuentra esterilizado, Vacunación y desparasitación actualizado.
------------------------------	---	---

		 Parámetro Comportamiento y Estado Mental: se evidenció a los animales en un entorno de permanencia adecuado, con acompañamiento durante el día, expresión de comportamiento natural.  Se brindaron recomendaciones tales como: Continuar garantizando el consumo de alimento en 2 raciones para mantener condición corporal.
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

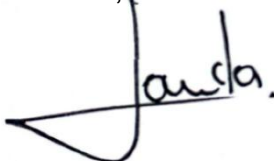
Si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Carolina Leal L – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ GOBIERNO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS ESC 13381		FECHA DE LA DILIGENCIA: 11 2 2025		HORA INICIAL: 3:46		HORA FINAL: 4:10	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA 		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA 0218180009321		MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de Bienestar Animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: 							
Número de documento: 							
Dirección de la diligencia: Calle 74 D Sur # 13-59 Este							
Localidad: USME							
Relación con el(los) animal(es): Responsable de los caninos							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☒ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?							
¿Se dejó comunicación?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Pase (libre) ☐		Tipología de la Peticion Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐					
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐					
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar al animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales: 							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No. Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No. No Animales ☒							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____ No aplica ☒							
La(los) propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud.		Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar X No ☒		Número de Individuos valorados 2		Número de Conceptos favorables 2		Número de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo X No ☒		Número de Fotos anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos desfavorables 0		Número de Conceptos pendientes 0	
¿Se solicitó compromiso de bienestar? Si ☒ No ☐							



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-16 22:28:57

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0011169 – SDQS No. **4028042026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Carolina Leal L - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).